RESOLUCIÓN No. 6617 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGÚN CONVOCATORIA No. LO-02-IN-003-2026"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y normas la modifican y reglamentan y concordantes, y por delegación del señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2585 de 2024, se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LO-02-IN-003-2026.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Secretaría de Gobierno Y Seguridad Ciudadana, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE POLICIA MILITAR EN LA BRIGADA XVIII DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE. ($510.671.136,88) de conformidad al contenido de los mismos.

4. La Secretaría de Gobierno Y Seguridad Ciudadana solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03335 del 15 de octubre de 2026 por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE. ($510.671.136,88), expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. Que el proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE POLICIA MILITAR EN LA BRIGADA XVIII DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

6. Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1 2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Gobierno Y Seguridad Ciudadana, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2025, y se adelantará bajo los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, señalados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

8. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

9. Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LO-02-IN-003-2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Arauca 2° piso, calle 20 con carrera 21.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales fue publicado durante cinco (05) días hábiles, a través del espacio dispuesto para tal fin en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

11. Que a este proceso de selección y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

12. Que conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de no fueron presentadas observaciones por parte de los interesados en el proceso.

13. Que al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el valor del presupuesto del presente proceso de contratación pública que asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE. ($510.671.136,88) el cual no supera los (US$125.000), el mismo es susceptible de ser limitada a MIPYMES. En consecuencia, durante el plazo estipulado, la

Entidad recibió solicitudes de limitación a MiPymes a través de la plataforma transaccional SECOP II, por parte de las siguientes empresas:

ITEM	EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA LA SOLICITUD	CONTADOR O REVISOR FISCAL	SOLICITUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIÓN	CRITERIO
1	LAMAR GSA SAS ZOMAC NIT 901261176-5 REL GUSTAVO SUAREZ ACOSTA	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ Contadora Publica T.P No. 233110-T	LIMITARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
2	SOLUCIONES HORUS SAS ZOMAC NIT 901245838-5 REL ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS	JOSE ARISTOBULO MORENO MALDONADO Contador Publico T.P No. MP 231511-T	LIMITARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
3	ARISTHAS SAS ZOMAC NIT 901302458-4 REL JAIR ROBERTO VERA SOTO	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ Contadora Publica T.P No. 233110-T	LIMITARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
4	CADEA S.A.S NIT 900430025-3 REL JOSE LUIS CASTAÑEDA LANDALETA	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA GARRIDO Contadora Publica T.P 160300-T	LIMITARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
5	ARLOS S.A.S NIT 901563139-9 REL ANDRES MAURICIO SANTAMARIA NIETO	ANA MICHELLE GARCIA COLMENARES Contadora Publica T.P 325523-T	LIMITARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE

14. Que, conforme a las solicitudes presentadas, se cumplió con el requisito de procedibilidad de recibir por lo menos dos (2) solicitudes de limitación de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria por lo0 menos un (1) día hábil antes de la apertura, por lo tanto, es viable limitar el presente proceso a **Mipymes colombianas con domicilio en el** MUNICIPIO DE ARAUCA. Lo anterior considerando que cumplen con los requisitos de ley y con las condiciones establecidas para la presente convocatoria pública.

15. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 6 6 1 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGÚN CONVOCATORIA No. LO-02-IN-003-2026"

16. Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado

17. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LO-02-IN-003-2026., cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE POLICIA MILITAR EN LA BRIGADA XVIII DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE. ($510.671.136,88)

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se
realizarán mediante adendas que serán publicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación
Pública – Portal SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en cumplimiento de la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a todas las organizaciones sociales que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación que estén

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina. Telefax 8851946. Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación, revisen los documentos del proceso, presenten las observaciones, sugerencias, y solicitudes que consideren pertinentes para el desarrollo eficiente de esta convocatoria y del contrato que derive de la misma, en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II – expediente virtual, y en la Gerencia Técnica de Contratación, ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Arauca 2º piso, calle 20 con carrera 21.

ARTÍCULO SEXTO: Limitar el presente proceso de contratación pública a la participación de Mipymes colombianas con domicilio en el **MUNICIPIO DE ARAUCA,** en concordancia con en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 OCT 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Digitó y Revisó:	Andrés Felipe Arango Pérez	Profesional de Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			